



Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO Sto.
Guayaquil



No.2016-09-01-005-P-03004

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA
CONSIGNATARIO DE GRANELES
CONGRANELESA S.A.-----

CUANTIAS: -----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600\$.---

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.----

“En la ciudad de Guayaquil,
Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los seis (6) días del mes de Diciembre del
año dos mil dieciséis, ante mí, Abogado PABLO
LEONIDAS CONDO MACÍAS, M.Sc., Notario Quinto del
Cantón, comparecen: Los señores don ANDRÉS HERNÁN
RIZZO REYES, quien declara ser ecuatoriano, casado,
economista, domiciliada en Samborondon, de paso por
esta ciudad, por sus propios derechos; el señor don
FRANCISCO JOSÉ RIZZO REYES, quien declara ser
ecuatoriano, casado, agricultor, domiciliado en esta
ciudad, por sus propios derechos y, la señora doña
MARÍA JOSÉ RIZZO REYES DE MUSSFELDT, quien
declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, domiciliada
en esta ciudad, por sus propios derechos; mayores de
edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos
de identificación; y, procediendo con amplia y entera
libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados
de esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE

1 COMPAÑÍA ANONIMA, para su otorgamiento me
2 presentaron la Minuta siguiente: "S E Ñ O R
3 N O T A R I O: Díguese autorizar e incorporar en el
4 registro de escrituras públicas a su cargo, la presente
5 de constitución simultánea de compañía anónima, que
6 se contiene en las siguientes cláusulas: C L Á U S U L A
7 P R I M E R A: FUNDADORES.- Intervienen en el
8 otorgamiento de esta escritura en calidad de
9 fundadores, las siguientes personas: ANDRÉS HERNÁN
10 RIZZO REYES, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
11 civil casado, domiciliado en Samborondón; FRANCISCO
12 JOSÉ RIZZO REYES, de nacionalidad ecuatoriana, de
13 estado civil casado, domiciliado en Guayaquil; y,
14 MARÍA JOSÉ RIZZO REYES DE MUSSFELDT, de
15 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada,
16 domiciliada en Guayaquil. Todos los fundadores
17 comparecen por sus propios derechos, quienes
18 manifiestan su voluntad de fundar la compañía anónima
19 denominada CONSIGNATARIO DE GRANELES
20 CONGRANELESA S.A.- C L Á U S U L A
21 S E G U N D A: OBJETO SOCIAL.- La compañía
22 CONSIGNATARIO DE GRANELES CONGRANELESA S.A.,
23 podrá ejercer las siguientes actividades: venta al por
24 mayor de cereales (granos) y semillas; venta al por
25 mayor de abonos y productos químicos de uso agrícola;
26 comercialización, almacenamiento, exportación,
27 distribución, intermediación, importación,
28 industrialización, compra y venta de toda clase de



Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO Sto.

Guayaquil

2



1 productos agrícolas, productos al granel, sean estos en
2 estado sólido o líquido; ya sean para el consumo
3 humano (en especial cereales), consumo animal, uso
4 agrícola, agropecuario, ambiental, o para la industria
5 química. Podrá representar empresas nacionales o
6 extranjeras que tengan relación con su objeto social.
7 Podrá en general, celebrar todo acto o contrato
8 permitido por la Ley y que esté relacionado con su
9 objeto social.- C L Á U S U L A T E R C E R A:
10 DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO
11 DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía que se
12 constituye mediante este contrato se denominará
13 CONSIGNATARIO DE GRANELES CONGRANELESA S.A.;
14 será de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
15 principal será el Cantón Guayaquil, Provincia del
16 Guayas, pero podrá abrir sucursales o agencias en
17 cualquier lugar del país o en el extranjero. Su plazo de
18 duración será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir
19 de la fecha de inscripción de esta escritura en el
20 Registro Mercantil de Guayaquil.- C L Á U S U L A
21 C U A R T A: CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL
22 SUSCRITO.- La compañía se establece con un capital
23 autorizado de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS
24 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de
25 la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
26 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en
27 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
28 dólar de valor nominal cada una, numeradas de la uno a

/

1 la ochocientas inclusive. Dicho capital suscrito podrá
2 ser aumentado por resolución de la Junta General de
3 Accionistas de la Compañía, hasta llegar al límite del
4 Capital Autorizado.- C L Á U S U L A Q U I N T A:
5 SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES, PAGO DEL CAPITAL
6 SOCIAL Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los
7 accionistas fundadores de la compañía declaramos bajo
8 juramento lo siguiente: Uno) Que el capital suscrito de
9 la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
10 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el mismo que se
11 encuentra suscrito en su totalidad y será pagado en
12 numerario de la siguiente manera: ANDRÉS HERNÁN y
13 FRANCISCO JOSÉ RIZZO REYES, suscriben, cada uno,
14 doscientas sesenta y siete (267) acciones ordinarias y
15 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
16 América cada una; y, MARÍA JOSÉ RIZZO REYES DE
17 MUSSFELDT, suscribe doscientas sesenta y seis (266)
18 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
19 Estados Unidos de América cada una. El pago de cada
20 una de las acciones se realizará en numerario, en el
21 cien por cien de su valor. Dos) Que el capital de la
22 compañía se encuentra íntegramente suscrito al
23 momento de la fecha de otorgamiento de la presente
24 escritura, y que depositarán la totalidad del mismo, esto
25 es, los ochocientos dólares de los Estados Unidos de
26 América, en numerario, en una Institución bancaria,
27 una vez que la presente escritura pública se encuentre
28 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil.-

1 C L Á U S U L A S E X T A: GOBIERNO Y
2 ADMINISTRACIÓN.- La compañía será gobernada por la
3 Junta General de Accionistas, que constituye su órgano
4 supremo. Será administrada por el Presidente, el
5 Gerente General y el Vicepresidente, de acuerdo a los
6 términos que se indican en este estatuto.-



Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 3 -

7 C L Á U S U L A S É P T I M A: ESTATUTO SOCIAL.-
8 El Estatuto Social que regirá para el funcionamiento de
9 la compañía CONSIGNATARIO DE GRANELES
10 CONGRANELESA S.A., será el siguiente: Artículo Uno.-

11 De las Acciones.- Las acciones son ordinarias y
12 nominativas, de un valor nominal de Un dólar de los
13 Estados Unidos de América cada una. Tendrán las
14 menciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del
15 Presidente y del Gerente General de la Compañía. Un
16 Título puede representar una o más acciones; en caso
17 de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un
18 título de acción, el Presidente observará las
19 disposiciones legales para conferir un nuevo Título, a
20 costa del propietario solicitante de la anulación del
21 título primitivo. Para efectos de la votación en las
22 Juntas Generales de Accionistas, la acción que esté
23 totalmente pagada o liberada, dará derecho a un voto;
24 las acciones que no estén totalmente pagadas o
25 liberadas conferirán derecho a voto en proporción a su
26 valor pagado. Artículo Dos.- De la Representación Legal
27 y Nombramientos.- La Representación legal, Judicial y
28 Extrajudicial de la compañía les corresponde ilimitada e



[Firma manuscrita]

1 indistintamente al Gerente General y al Presidente, en
2 todos sus negocios y operaciones civiles o comerciales.
3 Para la enajenación o constitución de gravámenes sobre
4 los bienes sociales de propiedad de la Compañía, se
5 requerirá la autorización de la Junta General de
6 Accionistas de la misma. Los accionistas fundadores
7 designan a los Ingenieros SEBASTIÁN RIZZO
8 BAQUERIZO y FRANCISCO JOSÉ RIZZO REYES, para
9 los cargos de GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE,
10 respectivamente, por el periodo de cinco años que fija el
11 presente estatuto, para lo cual, conjuntamente con esta
12 escritura, se presentan los nombramientos respectivos
13 para su inscripción en el Registro Mercantil de
14 Guayaquil. Artículo Tres.- De las Suplencias.- En caso
15 de falta, ausencia temporal o definitiva o imposibilidad
16 del Presidente, será reemplazado por el Gerente General
17 y viceversa. En caso de faltar ambos, serán
18 reemplazados por el Vicepresidente de la Compañía.
19 Artículo Cuatro.- De los Períodos.- El Presidente, el
20 Gerente General y el Vicepresidente, serán elegidos por
21 la Junta General de Accionistas por periodos de cinco
22 años para el desempeño de sus cargos. Artículo Cinco.-
23 Atribuciones del Presidente y del Gerente General.- Son
24 sus atribuciones las siguientes: A) Ejercer
25 individualmente la representación Legal, Judicial y
26 Extrajudicial de la Compañía; B) Administrar con poder
27 amplio y suficiente los establecimientos, empresas,
28 instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a



Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO 5to.

Guayaquil

-4-



1 nombre de ésta, toda clase de actos o celebrando
2 contratos sin más limitaciones que las determinadas en
3 este estatuto; C) Otorgar Poderes o Procuraciones a
4 favor de terceras personas para determinados actos o
5 contratos; D) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su
6 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes, de
7 ahorros, efectuar toda clase de operaciones bancarias,
8 civiles y mercantiles; E) Suscribir Pagarés, letras de
9 cambio, y en general cualquier documento que obligue a
10 la Compañía sin ningún tipo de limitación; F) Suscribir
11 conjuntamente los Títulos de acciones de la Compañía;
12 G) Las demás atribuciones que le confiere la Ley o este
13 estatuto. Artículo Seis.- Atribuciones del
14 Vicepresidente.- El Vicepresidente de la Compañía
15 tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer
16 cumplir las resoluciones de la Junta General de
17 Accionistas y b) Las demás atribuciones y deberes que
18 le determinen el Gerente General y Presidente de la
19 Compañía o la Junta General de la misma. El
20 Vicepresidente no ejercerá la Representación Legal,
21 Judicial ni Extrajudicial de la Compañía, sino
22 únicamente en los casos en que falten a la vez, el
23 Presidente y el Gerente General, de conformidad con lo
24 establecido en el artículo de las suplencias. Artículo
25 Siete.- De las Juntas Generales.- La Junta General de
26 Accionistas es el órgano supremo de la compañía, son
27 sus atribuciones las señaladas en la Ley de Compañías.
28 Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y

1 extraordinarias. Serán convocadas en la forma y en las
2 épocas determinadas en la Ley y se constituirá y tomará
3 sus resoluciones de la manera establecida en la Ley de
4 Compañías y Reglamento pertinente. Corresponde al
5 Presidente dirigir las sesiones y al Gerente General
6 efectuar las convocatorias y actuar de Secretario. Las
7 Actas de las sesiones serán llevadas a máquina de
8 conformidad con la Ley. Artículo Ocho.- De las
9 Utilidades.- Salvo disposición estatutaria en contrario,
10 de las utilidades líquidas que resultaren de cada
11 ejercicio económico, se tomará por lo menos el diez por
12 ciento para la formación de un fondo de Reserva Legal,
13 hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por
14 ciento del capital social de la Compañía. La Junta
15 General de Accionistas, podrá también acordar la
16 formación de reservas especiales, destinando un
17 porcentaje específico para este fin, el mismo que se
18 deducirá después del porcentaje para el fondo de
19 reserva legal. Sólo se pagarán dividendos sobre las
20 acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y
21 percibidos o de reservas expresas de libre disposición.
22 La distribución de dividendos a los accionistas, se hará
23 en proporción al capital que hayan pagado. Artículo
24 Nueve.- De la Disolución Anticipada y Liquidación.- La
25 compañía podrá disolverse anticipadamente por
26 resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada
27 por la mayoría que represente por lo menos el setenta y
28 cinco por ciento del capital pagado concurrente a la





Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO Sto.

Guayaquil

✓



1 reunión. En caso de liquidación de la compañía,
2 corresponderá al Gerente General, al Presidente o a la
3 persona que designe la Junta General de Accionistas,
4 encargarse del proceso de liquidación previsto en la Ley
5 de Compañías. Artículo Diez.- De la Fiscalización.-
6 Habrá un Comisario principal y un Comisario Suplente,
7 designados anualmente por la Junta General. El
8 Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y
9 vigilancia sobre todas las operaciones sociales. Le
10 corresponderán todos los derechos y obligaciones
11 determinados en la Ley de Compañías. Artículo Once.-
12 Vacíos Legales.- Cualquier vacío legal o falta de
13 disposición estatutaria que pudiere existir, se suplirá
14 en la parte pertinente por las disposiciones de la Ley de
15 Compañías, Código de Comercio y Código Civil. Los
16 accionistas fundadores declaran que autorizan al
17 abogado que suscribe esta minuta, para que realice las
18 diligencias legales y administrativas hasta la
19 culminación del proceso de constitución de la
20 compañía. Usted señor Notario, díguese agregar las
21 cláusulas de estilo para la plena validez de esta
22 escritura. (Firmado) Jorge Rojas, ABOGADO JORGE
23 LUIS ROJAS MELONI, Registro Número siete mil
24 trescientos setenta y nueve-Colegio de Abogados del
25 Guayas" ES COPIA.- El presente contrato se encuentra
26 exento de Impuestos, según Decreto Supremo
27 Setecientos Treinta y Tres, del veintidós de agosto de
28 mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro

1 Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto
2 veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por
3 tanto, los señores otorgantes, se ratificaron en el
4 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo,
5 el Notario, esta escritura de CONSTITUCIÓN DE LA
6 COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CONSIGNATARIO DE
7 GRANELES CONGRANELESA S.A., en alta voz, de principio
8 a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en
9 unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

10 

11

12

13 
ECON. ANDRÉS HERNÁN RIZZO REYES.-

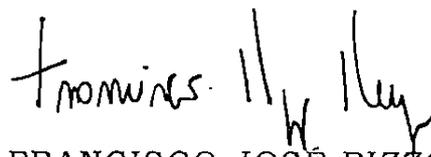
14 C.C. # 090891157-1.-

15 C.V. # 022-0231.-

16

17

18

19 

20 FRANCISCO JOSÉ RIZZO REYES.-

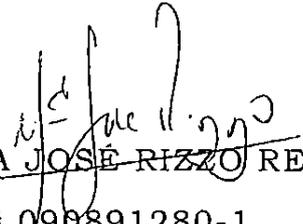
21 C.C. # 090835911-0.-

22 C.V. # 022-0232.-

23

24

25

26 
MARÍA JOSÉ RIZZO REYES DE MUSSFELDT

27 C.C. # 090891280-1

28 C.V. # 027-0032.-


Ab. Pablo L. Condo Macias M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/11/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7749704
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0908793466 ROJAS MELONI JORGE LUIS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.



NOMBRE PROPUESTO: **CONSIGNATARIO DE GRANELES CONGRANELESA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACIÓN PRINCIPAL G4620.11 VENTA AL POR MAYOR DE CEREALES (GRANOS) Y SEMILLAS.

OPERACIÓN COMPLEMENTARIA G4669.12 VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/01/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0908911571

Nombres del ciudadano: RIZZO REYES ANDRES HERNAN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHILE

Fecha de nacimiento: 6 DE MARZO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SIERRA APOLO XIMENA MAGALIA

Fecha de Matrimonio: 13 DE ENERO DE 1996

Nombres del padre: RIZZO FRANCISCO

Nombres de la madre: REYES MARIA

Fecha de expedición: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 6 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: PABLO LEÓNIDAS CONDO MACIAS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 5 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES,
Date: 2016.12.06 17:49:55 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-7fa619775d834fa



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 090891157-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RIZZO REYES
ANDRES HERNAN
LUGAR DE NACIMIENTO
Chila
Viña del Mar
FECHA DE NACIMIENTO 1968-03-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
XIMENA MAGALIA
SIERRA APOLO




INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIZZO FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REYES MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-09-19
FECHA DE EXPIRACION
2024-09-19







REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE NOTICIAS
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022
022 - 0231 0908911571
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RIZZO REYES ANDRES HERNAN

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
TARQUI
PARROQUIA 5
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

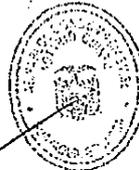
Este documento acredita que usted
asistió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 16 de
la Ley Notarial la fotocopia precedente es igual a la
original que se me exhiben, quedando en mi archivo
fotocopia igual.

Guayaquil,

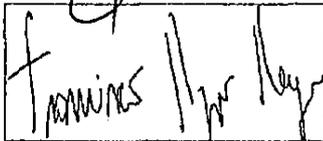
06 FEB 2014



Ab. Pablo L. Conda Macias M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0908359110

Nombres del ciudadano: RIZZO REYES FRANCISCO JOSE

Condición del cedido: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 4 DE MAYO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BAQUERIZO BARRIGA MARIA CRISTINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE ENERO DE 1991

Nombres del padre: RIZZO FRANCISCO PABLO

Nombres de la madre: REYES MARIA JOSEFINA

Fecha de expedición: 24 DE FEBRERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 6 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 5 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES,
Date: 2016.12.08 18:40:24 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

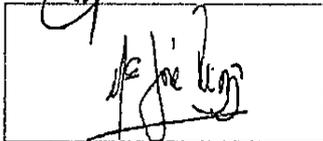


IC-1C-47c068f24412424





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0908912801

Nombres del ciudadano: RIZZO REYES MARIA JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 14 DE JUNIO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MUSSFELDT RIVADENEIRA JOAQUIN

Fecha de Matrimonio: 10 DE ENERO DE 1997

Nombres del padre: RIZZO PASTOR FRANCISCO PABLO

Nombres de la madre: REYES DE RIZZO MARIA JOSEFINA

Fecha de expedición: 10 DE ENERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 6 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: PABLO LEÓNIDAS CONDO MACIAS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 5 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES,
Date: 2016.12.06 18:41:07 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1C-9b9a1fdccb46429



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **QUINTA**
COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en diez (10) fojas
útiles.- Guayaquil, seis de diciembre del dos mil
dieciséis.-




Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil





Factura: 001-002-000009503



20160901005P03004

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901005P03004						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE DICIEMBRE DEL 2016, (18:13)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RIZZO REYES ANDRÉS HERNAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908911571	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	RIZZO REYES FRANCISCO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908359110	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	RIZZO REYES MARIA JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908912601	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			CARBO/CONCEPCION		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSIGNATARIO DE GRANELES CONGRANELESA S.A.-						
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						


NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:50.923
FECHA DE REPERTORIO:08/dic/2016
HORA DE REPERTORIO:12:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciséis de Diciembre del dos mil dieciséis queda inscrito:

- 1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CONSIGNATARIO DE GRANELES CONGRANELES S.A.**, de fojas 56.127 a 56.137, Registro Mercantil número 4.889.
- 2.- **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSIGNATARIO DE GRANELES CONGRANELES S.A.**, a favor de **FRANCISCO JOSE RIZZO REYES**, de fojas 54.045 a 54.048, Registro de Nombramientos número 14.531.-
- 3.- **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSIGNATARIO DE GRANELES CONGRANELES S.A.**, a favor de **SEBASTIAN RIZZO BAQUERIZO**, de fojas 54.049 a 54.052, Registro de Nombramientos número 14.532.-

ORDEN: RAZNUMORD.




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 20 de diciembre de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información; al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº0010081

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

06 ENE 2017

RECIBIDO

Hora: 12:00 Firma: JMW



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: CONSIGNATARIO DE GRANELES CONGRANELESA S.A.		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA:	BARRIO: CENTRO	CIUDADELA:
CALLE: NUEVE DE OCTUBRE	NÚMERO: 100	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIFICIO BANCO LA PREVISORA	OFICINA No.: 2303
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 259770 EXT. 137	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: apincay@andinave.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0997045678	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A LOCAL SWEET AND COFFE		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: FRANCISCO JOSÉ RIZZO REYES		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0908359110		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

06 ENE 2017

Francisco J. Rizzo Reyes
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

23 DIC 2016

Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

RECIBIDO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1